

1494-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*) celebró el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (*propietarias y adicionales*), así como los representantes de los “*Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores*”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON GOLFITO

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
603080149	EUNICE GUERRERO FALLAS	MUJERES PROPIETARIO
604510328	LEANDRO RAFAEL BRENES FERRETO	JUVENTUD PROPIETARIO
601310946	ELBERTH BARRANTES ARRIETA	COOPERATIVO PROPIETARIO
603080319	DORIS ARIAS PICADO	TRABAJADORES PROPIETARIO

DISTRITO GOLFITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602630023	AIDALY VEGA SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604330773	MANUEL MOISES VARGAS GUEVARA	SECRETARIO PROPIETARIO

602910354	CAROL VANESA VILLAGRA SEAS	TESORERO PROPIETARIO
601460680	JOSE LUIS RIVERA PINEDA	PRESIDENTE SUPLENTE
602390356	KATTIA SOLANO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
204480734	MARIO ENRIQUE ESPINOZA CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202550404	DINNORA VITALIA SANCHEZ ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602630023	AIDALY VEGA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601390069	ALBERTO LEOPOLDO DIAZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603830574	HELLEN ESTEFANNY CEDEÑO CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601460680	JOSE LUIS RIVERA PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604510328	LEANDRO RAFAEL BRENES FERRETO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602540964	JADE YENET FERRETO ACOSTA	ADICIONAL PROPIETARIO
604330773	MANUEL MOISES VARGAS GUEVARA	ADICIONAL PROPIETARIO
602350632	MARENA LIGIA VALERIO DIAZ	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO GUAYCARÁ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900950599	OSCAR MADRIGAL MARIN	PRESIDENTE PROPIETARIO
604440922	KARLA RAQUEL GOMEZ MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
604530854	SEBASTIAN EDUARDO ULLOA MADRIZ	TESORERO PROPIETARIO
601870284	DENIA MARIA BUSTOS DURAN	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604420880	KARLA DANIELA LEITON ALPIZAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110430538	CARLOS ANDRES DIAZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601870284	DENIA MARIA BUSTOS DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
601860149	DIDIER GONZALEZ MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900950599	OSCAR MADRIGAL MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
603050526	YORLENY AGUILAR MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118300339	ANTHONNY GERARDO SEGURA PRENDAS	ADICIONAL PROPIETARIO
203770115	CARLOS GERARDO VARGAS VENEGAS	ADICIONAL PROPIETARIO
603320931	GERLING LEITON VILLARREAL	ADICIONAL PROPIETARIO
604440922	KARLA RAQUEL GOMEZ MURILLO	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la acreditación de los señores Alexander Alvarado Alpizar, cédula de identidad n.º 604850726 y Neidily Rosales Garbanzo, cédula de identidad n.º 604640425, toda vez que la certificación emitida por la agrupación política indica que ambos señores ocupan el cargo de la subsecretaría, por lo que deberá aclarar a quién corresponde el puesto de secretario suplente, aunado a lo anterior, la certificación remitida es omisa en cuanto a la persona que ocupara el cargo de tesorero suplente, razón por la cual, en caso de que se haya designado dicho puesto se deberá certificar a la persona que deberá ser

acreditada en dicho puesto. Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditación los cargos del secretario y tesorero suplentes.

DISTRITO PAVÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113960449	JOSE GABRIEL MENDOZA BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
604630154	NICOL ZUÑIGA MATA	SECRETARIO PROPIETARIO
110360717	CARLOS LUIS LEDEZMA GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
603720381	SILVIA ELENA PADILLA MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603840356	AGNER SALVADOR PADILLA MENDOZA	SECRETARIO SUPLENTE
604930572	ROSA VALERIA CASTRILLO MENDOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602810892	ARGERIE MORALES JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603430289	ABIGAIL TENORIO BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113960449	JOSE GABRIEL MENDOZA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
800690829	NAVIL ATENCIO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601670772	RAFAEL ANTONIO CALVO VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603720381	SILVIA ELENA PADILLA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603840356	AGNER SALVADOR PADILLA MENDOZA	ADICIONAL PROPIETARIO
604110834	BENILDA ATENCIO BEJARANO	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias: se deniega la acreditación de los señores Francisco Vega Díaz, cédula de identidad n.º 201570793; Farid Alberto Leitón Alpízar, cédula de identidad n.º 603800380 y Elkin Mauricio Morales Jiménez, cédula de identidad n.º 603390947, todos como fiscales suplentes, de los distritos de Golfito, Guaycará y Pavón, respectivamente, por cuando la estructura distrital del PLN no contempla la integración de ese cargo, esto en apego a lo indicado en el inciso b) del artículo treinta y dos del estatuto partidario que señala: *“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y **un miembro para la fiscalía**; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.”* (El subrayado es propio).

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve de la referida norma partidaria, que establece que *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina*

o *papeleta*.”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PLN indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido LIBERACION NACIONAL completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios distritales del cantón de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Deberá el partido político subsanar las inconsistencias señaladas en el distrito de Guaycará.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra

lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)
Ref. n.º: S (6873, 6878, 6879, 6881) -2025